RESOLUCION I.M.F.M N°0387 /2.016.-

Fernando de la Mora, 12 de febrero del 2016.-

VISTO: La necesidad de restaurar el pavimento pétreo de las calles Pa`i Marco - Riachuelo, y;----------

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió al Comité de Evaluación el expediente completo referente a la Contratación **POR VIA DE EXCEPCIÓN PARA LA "RESTAURACIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO DE LA CALLE PAI MARCO - RIACHUELO"** de acuerdo a lo requerido en las especificaciones técnicas, a los efectos de su evaluación y dictamen correspondiente.----------

Que La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas, en su ***Art. 33°, inc. b) Casos de Excepción, en su parte pertinente textualmente expresa: Los Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la seguridad o el ambiente de algunas zonas o región del país. En el Inc. g) de la misma legislación preceptúa: Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;.***----------

Que, El Decreto Reglamentario N° 21909/03, modificado por el Decreto N° 5174/05 Reglamentario de la Ley N° 2051/03, en su Art. 68 .- Casos de excepción dispone: "La convocante estará exenta de la obligación de aplicar los procedimientos de la Licitación Pública, en los casos establecidos en el art. 33° de la misma legislación y su Art. 73°, que es claramente expresa en apuntar: "La urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como un supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la Licitación Pública, sino con grave perjuicio a los intereses públicos". En tal sentido, se infiere de la presente que el gasto no representa un perjuicio para la administración.----------

Que, corresponde a la Intendencia Municipal dictar una Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a la Empresa cuya oferta ha sido considerada la mejor por el citado Comité.----------

Que, en tal sentido, corresponde la autorización de la suscripción del contrato respectivo con la mencionada empresa, debiendo establecerse en el mismo los requisitos contenidos en el Articulo 37 de la Ley 2051/03, en concordancia con el Artículo 76 y sgtes. del Decreto Reglamentario de la Ley.----------

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos mínimos y máximos a pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro:

				Gotze ingeniera s.a.	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Restauración de Pavimento Tipo Empedrado tramo 01 Calle Pai Marco – Comprendida entre las calles Juan Emiliano o Leary y Cnel. Martínez Barrio Santa Teresa.	M2	2380	57.600	137.088.000.-
2	Restauración de Pavimento Tipo Empedrado tramo 01 Calle Pai Marco – comprendida entre las calles tacuary y julio Cesar Franco. Barrio Santa Teresa	M2	1349	46.600	62.712.000.-
					199.800.000

...///

Que, a través del dictamen Nº 017/2016 de fecha 12 de febrero del 2016 la Asesoría Jurídica recomendó adjudicar a la **EMPRESA DE CONSTRUCCION HS, CON RUC. Nº 612115-2, domiciliado en Tte. Benítez Nº 575 y España de esta Ciudad de Fernando de la Mora - República del Paraguay, representada para el acto, por el Sr. Hugo Alcides Cayetano Sanabria Lezcano,** a formalizar el contrato respectivo dentro del plazo establecido en el Art. 36 de la Ley 2051/03.----------

Que, corresponde a la Intendencia Municipal dictar una Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a la Empresa cuya oferta ha sido considerada la mejor por el citado Comité, autorizando la suscripción del contrato respectivo.---

Que a través del Auto Interlocutorio Nº **1222** de fecha 18 de noviembre del 2015, el Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala ha proclamado como Intendente de la Ciudad de Fernando de la Mora - Departamento Central, al señor **Alcides Ramón Riveros Candia** con Nº **1.428.339**, para cumplir el período de mandato **2015-2020**, por lo que, quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

R E S U E L V E:

Art. 1) **ADJUDICAR** la Contratación por vía de **EXCEPCIÓN PARA LA "RESTAURACION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, CALLE PAI MARCO - RIACHUELO" A LA EMPRESA DE CONSTRUCCION HS, CON RUC. Nº 612115-2,** domiciliado en Tte. Benítez Nº 575 y España de esta Ciudad de Fernando de la Mora, representada para el acto, por el Sr. Hugo Alcides Cayetano Sanabria Lezcano, por un monto total de hasta **Gs. 199.800.000 (GUARANIES: CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL)** IVA incluido, de acuerdo a lo establecido en el exordio de la presente Resolución.----------

Art. 2º) **AUTORIZAR** la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada, en los términos y condiciones de la presente contratación.----------

Art. 3) **REMITIR** a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.----------

Art. 4º) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Abg. GUSTAVO NÚÑEZ VERA
Secretario General

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal